



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que dicte una norma de excepción para que los Escribanos Públicos puedan trasladarse hasta sus Escribanías y de esta manera cumplir con las obligaciones que poseen como agente de retención, percepción, recaudación e información de impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales y suspenda o prorrogue la obligación del depósito de las retenciones ya efectuadas, hasta tanto prosigan las medidas adoptadas en el contexto de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 260/2020 en virtud de la pandemia COVID-19, así como del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/2020 en todo el territorio nacional.

AUTOR: GABRIELA LENA

COFIRMANTES: ATILIO BENEDETTI, CLAUDIA NAJUL, JOSE CANO, ESTELA REGIDOR, HUGO ROMERO, LIDIA ASCARATE, JOSEFINA MENDOZA, MARIO ARCE, CARLA CARRIZO, MARTIN BERHONGARAY, JORGE VARA, ALVARO DE LAMADRID, SOLEDAD CARRIZO, JOSE RICCARDO



FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Debido al contexto de pandemia del COVID-19, la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, los Escribanos Públicos requieren un tratamiento especial, que ha sido solicitado mediante nota al Presidente de la Nación y a la Titular de AFIP por el Consejo Federal del Notariado Argentino, atendiendo a las siguientes razones:

Los Escribanos de las diversas demarcaciones de la Argentina son designados como Agentes de Retención, Percepción, Recaudación e Información respecto de impuestos y situaciones de contenido económico, de conformidad con leyes nacionales y provinciales y disposiciones municipales (Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la transferencia de inmuebles, Impuesto de sellos, retenciones de deuda de Arba, ABL, tasas municipales y otros).

Estas obligaciones tributarias referidas requieren el desarrollo de la preparación de la información, confección de declaraciones juradas, las liquidaciones, presentaciones y pago en su caso; existiendo para ello vencimientos preestablecidos por las normas y consecuencias por su incumplimiento (multas, intereses, y hasta sanciones de la ley penal tributaria).

Que desde la obligación de "aislamiento social preventivo y obligatorio" los Escribanos (que no fueron contemplados en ninguna de las excepciones del artículo 6 del decreto) estuvieron IMPOSIBILITADOS de realizar su trasladarnos hacia las Escribanías, lugares de trabajo donde se halla el Protocolo Notarial (sobre el que se asientan las escrituras públicas) y que es base informativa para poder cumplir con las obligaciones tributarias citadas.

Que atento la cercanía de los vencimientos del mes de Abril del corriente, coloca a esta categoría de profesionales en una situación de



IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO de sus obligaciones con las sanciones penales y económicas que la normativa legal vigente posee para el caso de incumplimiento, no solamente por la imposibilidad de trasladarse hasta el lugar de trabajo donde esta resguardado la información, el Protocolo Notarial, sino además, la falta de atención bancaria imposibilita el depósito de las retenciones efectuadas en efectivo que se realizaron en las escrituras públicas al contado.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos acompañen el presente proyecto.

AUTOR: GABRIELA LENA

COFIRMANTES: ATILIO BENEDETTI, CLAUDIA NAJUL, JOSE CANO, ESTELA REGIDOR, HUGO ROMERO, LIDIA ASCARATE, JOSEFINA MENDOZA, MARIO ARCE, CARLA CARRIZO, MARTIN BERHONGARAY, JORGE VARA, ALVARO DE LAMADRID, SOLEDAD CARRIZO, JOSE RICCARDO